

u OCL.

- 2.— Programas en Lenguaje de Control (II). Descripciones de los mandatos de uso habitual. CL u OCL.
- 3.— Base de Datos. Orientación a la B.D. del Sistema 38.
- 4.— Soporte de Dispositivos de Diskette, Cinta e Impresora. Spooling.
- 5.— Soporte de Dispositivos de Pantalla.
- 6.— Copia de Archivos.
- 7.— Gestión de Trabajos.
- 8.— Ayudas de Seguridad.
- 9.— Operaciones de Salvar/Restaurar.
- 10.— Documentación de aplicaciones y Referencias Cruzadas.
- 11.— Pruebas y ajuste de rendimientos.
- 12.— Manejo de mensajes, Ayudas de Seguridad y Contabilidad de Trabajos.
- 13.— Mandatos del sistema operativo MS-DOS.
- 14.— Programas BAT en mandatos MS-DOS.

#### GRUPO IV

- 1.— Mandatos de Control para el BASIC.
- 2.— Instrucciones del BASIC.
- 3.— Funciones del BASIC.
- 4.— Conocimiento de paquetes integrados para PC's.
- 5.— Programas de Utilidad de Entradas de Fuente.
- 6.— Programas de Utilidad de Archivos de Datos.
- 7.— Programas de Utilidad para Consultas de las Bases de Datos.
- 8.— Programas de Utilidad para Ayuda al Diseño de Pantallas.
- 9.— Programas de Gestión de Textos. Editor de Textos. Recuperación de información de la Base de Datos.
- 10.— Gestión de Datos descrito fuera de los programas. Archivos de Base de Datos: archivos físicos y lógicos.
- 11.— Gestión de Datos descrito fuera de los programas. Archivos de dispositivo: de pantalla y de impresora.

#### GRUPO V

- 1.— La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal constitucional y del Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
- 2.— La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Sus Estatutos.
- 3.— La Administración Pública en el orden español. Clases de Administraciones Públicas: Administración del Estado, Administración Autonómica, Administración Local, Administración Institucional y corporativa.
- 4.— Forma de acción administrativa: fomento, policía y servicios públicos. Modos y formas de gestión.
- 5.— La provincia. Concepto. Naturaleza. Competencia y organización. Régimen común y regímenes provinciales especiales.
- 6.— El municipio: concepto doctrinal y legal. Régimen común y regímenes especiales. Organización y competencias del municipio en régimen común. Los órganos de gobierno. Obligaciones mínimas. Otras estructuras supramunicipales, mancomunidades, agrupaciones, comarcas, etc.
- 7.— Ordenanzas, reglamentos y normas técnicas de entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Organización del Ayuntamiento de Logroño: centros, establecimientos, dependencias y funciones que se desarrollan.
- 8.— Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Clases de funcionarios y personal al servicio de la entidad local.
- 9.— Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa de las entidades locales, sus autoridades y funcionarios.

#### *Bases del concurso-oposición para la provisión en propiedad de 1 plaza de Ingeniero Industrial* II.B.74

- I.— Objeto de la convocatoria.
  - 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de 1 plaza de Ingeniero Industrial, nivel de proporcionalidad 10, grupo A. Pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente. Los que resulten nombrados desempeñarán las funciones para las que habilita la titulación de Ingeniero Industrial, pudiendo ser su jornada partida o continuada.
  - II.— Requisitos de los aspirantes.
    - 2.1. De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, para ser admitido a las pruebas previas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
      - a) Ser español.
      - b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y

cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los efectos de la edad máxima, se computará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Industrial.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad establecido en la legislación vigente.

#### III.— Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Departamento de personal. Oposiciones y Concursos. Referencia instancias".

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

#### IV.— Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### V.— Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante del Colegio Profesional respectivo.

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Jefe del respectivo servicio técnico.

Un funcionario de carrera.